

SALUD MENTAL Y PERSPECTIVA DE GÉNERO



Salud mental, vulnerabilidad y género en el entorno universitario.

Universidad Autónoma de Madrid 2026

Edita y promueve

Clínica Jurídica - Línea 4: Ciudadanía, Igualdad y Derechos de las Mujeres.

Facultad de Derecho - Universidad Autónoma de Madrid

Coordinación, organización y gestión

María Cecilia Güemes Ghirardi. Profesora de Relaciones Internacionales e Igualdad UAM.

Raquel Escutia Romero. Profesora Contratada Doctora de Derecho Romano UAM.

Marina Dolz Pejenaute. Estudiante de Doctorado en el programa de Estudios Interdisciplinares de Género de la UAM.

Matilde Rey Aramendía. Profesora Honoraria de Filosofía del Derecho. UAM.

Ana Manrique Díaz. Fundación Probono España.

Supervisión

Ester Marín García. Abogada

José Acha Holguera. Abogado de Ramón y Cajal Abogados

Ramón Fernández Aceytuno. Abogado y Socio de Ramón y Cajal Abogados

Redacción y contenidos

Claudia Álvarez Aranda	Andrea Pérez Liñán
Silvia Biela Sacristán	Vanessa Sofía Perfetti Pomedá
Blanca Blanco García	María Ángeles Pingarrón Ruiz
Lucía Fernández Fernández	Natalia Rocha Benatti
Ana Josefa Malpica Román	Sofía Valentina Salazar Araque
Lucía del Pilar Mella Delgado	Carlos Sirerol Llacer
Alejandro Obón Esteban	

Tabla de contenido

OBJETO	5
1. INTRODUCCIÓN	6
2. MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO.....	7
2.1. ÁMBITO GLOBAL.....	7
2.1.1. Agenda 2030.....	7
2.2. ÁMBITO EUROPEO	8
2.2.1. Derecho primario de la Unión	8
2.2.2. Estrategias y políticas de la Unión	9
2.2.3. Instrumentos jurídicos del Derecho derivado de la Unión: Directivas	10
2.2.4. Resoluciones, conclusiones y otros instrumentos de soft law	10
2.3. ÁMBITO ESTATAL	11
2.3.1. Constitución	12
2.3.2. Ley.....	12
A) Ley Orgánica	12
B) Ley ordinaria.....	13
2.3.3. Jurisprudencia	14
2.4. ÁMBITO AUTONÓMICO	15
2.4.1. Normativa estatal y autonómica	15
3. APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	16
3.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RECURSOS.....	16
3.2. LOS PLANES DE IGUALDAD	20
3.3. EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.	22
3.4. EL PROYECTO “TEJE IGUALDAD”	24
4. PROPUESTAS	25
4.1. PROPUESTAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA.....	25
A) Reestructurar el Plan de Acción Tutelar desde un enfoque de acompañamiento académico escalonado.....	25

B) Reforzar el papel de los delegados	28
4.2. PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DEL MARCO EXISTENTE.	30
A) Fortalecimiento de la consulta de sexología (aSEXoría)	30
4.3. PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN EX NOVO	31
A) Convenios con entidades externas especializadas en violencia de género y salud mental	31
B) Formación y sensibilización del personal universitario	32
C) Iniciativas para dar publicidad a los recursos que tiene la universidad para los estudiantes que sufren problemas de salud mental	33
D) Creación de una “Red de Bienestar UAM”, para fomentar la coordinación entre los servicios de igualdad y de salud mental.	34
4.4. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE INICIATIVAS Y SU APROBACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.	35
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	38
6. LEGISLACIÓN.....	44
6.1. Internacional.....	44
6.2. Unión Europea.....	44
6.3. Estatal	44
7. JURISPRUDENCIA	45
7.1. ESPAÑA	45
7.2. UNIÓN EUROPEA.....	45

OBJETO

El presente informe jurídico se emite a petición de la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, en el marco de la línea de trabajo “Ciudadanía, Igualdad y Derechos de las Mujeres”, ante el aumento de problemas de salud mental entre el estudiantado universitario, con especial incidencia en las mujeres.

Su objetivo es analizar el tratamiento normativo y las iniciativas existentes en materia de salud mental y emocional de la comunidad universitaria, atendiendo a la perspectiva de género, así como formular propuestas de mejora orientadas a promover una cultura universitaria que garantice el bienestar integral del alumnado.

1. INTRODUCCIÓN

La salud mental se define por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un estado de bienestar emocional y psicológico que ayuda a afrontar el estrés, desarrollar capacidades, trabajar, aprender y participar en la comunidad. En este contexto, se aprecia una disparidad de género que responde tanto a determinantes sociales -la violencia de género, la marginación socioeconómica y la sobrecarga del rol cuidador-, como a factores biológicos propios de la condición femenina, como la menopausia o la depresión posparto, que pueden incidir en la aparición o agravamiento de estos trastornos (OMS, 2025). De hecho, investigaciones académicas señalan que los trastornos neuropsiquiátricos son una de las mayores causas de discapacidad para las mujeres, representando un 41,9% de los casos frente al 29,3% en hombres (Testa, 2010).

De hecho, el informe “Salud mental en datos: prevalencia de los problemas de salud y consumo de psicofármacos y fármacos relacionados a partir de registros clínicos de atención primaria”, elaborado por el Ministerio de Sanidad de España en 2021, muestra diferencias significativas entre hombres y mujeres en la prevalencia de problemas de salud mental. En concreto, la anorexia nerviosa se diagnostica aproximadamente siete veces más en mujeres que en hombres, mientras que el trastorno depresivo aparece tres veces más en mujeres. El informe señala además que el trastorno de ansiedad es el problema de salud mental más frecuente, afectando al 6,7% de la población, con una clara diferencia entre mujeres (8,8%) y hombres (4,5%).

En el contexto universitario, el “Estudio en el Estudiantado de las Universidades Españolas” (Ministerio de Universidades, 2023) pone de manifiesto una mayor incidencia de determinados problemas de salud mental en mujeres universitarias. En concreto, la depresión afecta al 53% del estudiantado femenino frente al 39% del masculino; la ansiedad afecta al 54% de las mujeres y al 37,2% de los hombres; y el insomnio clínico o grave, con un impacto directo en la vida académica, se sitúa en el 23,6% de las estudiantes frente al 17,4% de los estudiantes.

Estos trabajos de investigación evidencian que la protección de la salud mental de las personas jóvenes no puede abordarse de manera aislada, sino que requiere integrar necesariamente una perspectiva de género en todos los ámbitos, incluido el educativo.

2. MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO

Para garantizar la salud mental con perspectiva de género, es esencial contar con un marco jurídico que combine ambas dimensiones: las políticas de igualdad con la salud mental y bienestar emocional. A continuación, se analiza el entramado legislativo, desde el ámbito global y europeo hasta el estatal y autonómico.

2.1. ÁMBITO GLOBAL

2.1.1. Agenda 2030

La *Agenda 2030* es un plan de acción adoptado por la ONU en 2015, en favor de los derechos de las personas, el planeta y la prosperidad. Aunque no tiene necesariamente carácter vinculante, tiene naturaleza político-jurídica, al ser elaborada con la participación de 193 Estados (Díaz-Galan, 2022). El contenido de la Agenda integra las dimensiones económica, social y ambiental a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Uno de los avances más relevantes de la Agenda es el reconocimiento de la salud mental como una prioridad global, especialmente en el ODS 3 (Salud y Bienestar), cuya meta 3.4 promueve de forma explícita la salud mental y el bienestar. Así, se proponen diversas directrices para que las instituciones de educación superior asuman la responsabilidad ética de proteger la integridad psicosocial de su comunidad. A nivel universitario, de acuerdo con este objetivo, una de las prácticas fundamentales radica en garantizar la gratuidad y accesibilidad a servicios de salud mental, ofreciendo además asistencia en consultas presenciales, virtuales y líneas de crisis operativas las 24 horas del día. Los gobiernos y las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la responsabilidad de abordar estos problemas de salud mental (Galán-Muros et al., 2024).

Además, esta dimensión está vinculada con otros objetivos, como la educación de calidad (ODS 4) y la igualdad de género (ODS 5). El ODS 4 promueve una educación inclusiva, equitativa y de calidad, lo que implica generar entornos académicos seguros, saludables y sostenibles. En este sentido, la salud mental constituye una condición indispensable para el desarrollo académico y personal en el ámbito universitario. El ODS 5 recalca la necesidad de aprobar y fortalecer políticas orientadas a la igualdad de género, combatiendo las desigualdades estructurales y violencias que afectan de manera específica a las mujeres.

De este modo, los ODS 3, 4 y 5 se retroalimentan y articulan entre sí. Sin embargo, en el ámbito universitario persisten obstáculos importantes, como la falta de políticas específicas, la presión académica, la precariedad económica o la rigidez institucional, factores que aumentan la ansiedad, la depresión y el abandono de los estudios.

Para avanzar en esta línea, se proponen medidas como garantizar servicios gratuitos de salud mental, flexibilizar las políticas académicas, formar al profesorado en detección temprana y escucha empática, recopilar datos desglosados y aplicar una perspectiva de género e interseccional en las políticas universitarias.

2.2. ÁMBITO EUROPEO

En el marco de la Unión Europea (UE) no existe, hoy en día, una norma específica que regule conjuntamente la salud mental y la perspectiva de género en el ámbito universitario. Sin embargo, esto no significa que el derecho europeo sea indiferente ante la conexión de dichos ámbitos. En realidad, la Unión Europea sí ofrece una base normativa y política suficiente para sostener que la salud mental, especialmente en entornos vulnerables como la comunidad universitaria, debe abordarse sin dejar de lado la perspectiva de género.

2.2.1. Derecho primario de la Unión

La UE exige la igualdad de género como un principio estructural de su sistema jurídico:

En primer lugar, los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE) reconocen la igualdad como uno de los valores fundamentales de la Unión, vinculándola a la lucha contra toda forma de discriminación. Estos principios se desarrollan en los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al exigir que la igualdad de género se integre en todas las políticas y acciones de la UE y que se combata la discriminación por razón de sexo en la elaboración y aplicación de normas.

En segundo lugar, el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) garantiza la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, reforzando su consideración como derecho fundamental dentro del ordenamiento europeo.

2.2.2. Estrategias y políticas de la Unión

La *Estrategia de Igualdad de Género 2026-2030* adoptada por la Comisión Europea insiste en la integración de la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida, incluida la educación y la salud mental, y en la necesidad de responder a nuevas amenazas como la ciberviolencia de género, los discursos contra las políticas de género y determinados riesgos asociados a la inteligencia artificial, que afectan de forma particular a mujeres jóvenes.

En relación con el objeto del presente informe, la *Estrategia de la UE para la Juventud 2019-2027* resulta relevante porque configura una serie de metas, incluyendo la igualdad de género, la salud y el bienestar, y las incorpora como prioridades institucionales de cara a la población joven. No tiene carácter vinculante directo, pero su función sigue siendo importante, pues las estrategias de la Unión sirven de orientación política y jurídica. Además, la universidad aparece como un espacio donde esa conexión adquiere mayor intensidad, pues es donde la población joven se expone simultáneamente a una serie de presiones que desencadenan efectos diferenciados en función del género.

En esta línea, se suma *Horizonte Europa 2021-2027* ha reafirmado la igualdad de género como una prioridad transversal en la Unión Europea concretándola en la política europea de investigación e innovación. Particularmente, en *Horizonte Europa* la existencia de un *Plan de Igualdad de Género* se ha configurado como un criterio de elegibilidad para determinadas entidades, incluidas las instituciones de educación superior y los organismos de investigación, para poder acceder a determinadas convocatorias de financiación. Esto resulta especialmente relevante porque implica que la igualdad de género no se queda solo como un principio general, sino que debe traducirse en medidas internas, planificación y estructuras propias dentro de las universidades. De este modo, se refuerza la institucionalización de esta perspectiva en el ámbito universitario.

2.2.3. Instrumentos jurídicos del Derecho derivado de la Unión: Directivas

Cabe mencionar la *Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989*, relativa a la aplicación de medidas para promover la seguridad de los trabajadores. Aunque esta norma no incorpora expresamente la perspectiva de género ni está dirigida a universitarios, constituye el marco general en cuanto a la salud mental como dimensión protegida (Directiva 89/391/CEE, 1989).

Este marco normativo se refuerza con directivas recientes, como la *Directiva (UE) 2024/1385 sobre violencia contra las mujeres y la violencia doméstica* que reconoce la especial gravedad de la violencia de género, incluida su dimensión digital, así como sus efectos perjudiciales sobre la salud física y mental de las víctimas y sobre su vida social, profesional y educativa.

2.2.4. Resoluciones, conclusiones y otros instrumentos de soft law

Junto con los anteriores instrumentos normativos, la Unión Europea cuenta con resoluciones y conclusiones que abordan cuestiones relativas la salud mental, la educación e la igualdad de género.

La *Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de febrero de 2017, sobre el fomento de la igualdad de género en los ámbitos de salud mental y la investigación clínica* (2016/2096(INI), publicada en el DOUE como 2018/C 252/10), advertía del impacto que tanto Internet como las redes sociales pueden tener sobre la salud mental, especialmente por la presión asociada a la apariencia física y a los estereotipos, en particular en mujeres jóvenes y niñas. Ante esta tesitura, el Parlamento Europeo interpeló a los Estados miembros subrayando la necesidad creciente de desarrollar instrumentos eficaces frente al acoso y al ciberacoso; siendo partidario en concreto de un enfoque sensibilizado con la perspectiva de género. Finalmente, propone la apertura en los centros académicos de ventanillas de escucha y apoyo psicológico a los estudiantes, y en particular a los adolescentes, colectivo que considera especialmente vulnerable.

La *Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 2023, sobre la salud mental*, insiste en la necesidad de incorporar una perspectiva interseccional incorporando la salud

mental en todas las políticas. Reconoce expresamente que el género influye en la prevalencia y manifestación de los trastornos y en el acceso a la atención, y subraya que la salud mental de las mujeres empeora a un ritmo alarmante. Por otro lado, destaca el impacto desproporcionado de la violencia contra las mujeres sobre su bienestar psíquico. La resolución de 2023 resulta especialmente relevante en el ámbito educativo, ya que atribuye a la educación un papel importante en la prevención del acoso y ciberacoso, reclama que se evalúen cuidadosamente los efectos de la digitalización en la enseñanza, especialmente en relación con la salud mental, el bienestar emocional y la exposición al acoso o ciberacoso, e insiste en que la atención en salud mental debe ser accesible y libre de obstáculos administrativos. Los estudiantes deberán tener acceso directo a ayuda psicológica y asesoramiento, también en programas de movilidad como Erasmus+, y subraya la importancia de disponer de datos desglosados, por sexo y edad, a fin de diseñar respuestas más eficaces.

Finalmente cabe destacar las *Conclusiones del Consejo de 2024 sobre el fortalecimiento de la salud mental de las mujeres y las niñas mediante la promoción de la igualdad de género*, que parten de la idea de que la salud mental no puede entenderse únicamente como una cuestión individual o familiar, sino que está condicionada por desigualdades sociales y estructurales. El Consejo vincula el deterioro de la salud mental con factores como la violencia, la discriminación, los estereotipos de género, la sobrecarga y desigual distribución de los cuidados, la pobreza, la dependencia económica, el acoso, la soledad, el aislamiento social y las barreras de acceso a los servicios de salud mental. El Consejo defiende la necesidad de incorporar un enfoque sensible al género en las políticas de salud mental que tenga en cuenta las diferentes experiencias, riesgos y necesidades de mujeres, hombres, niñas y niños (Consejo de la Unión Europea, 2024).

2.3. ÁMBITO ESTATAL

En el ámbito estatal, estas cuestiones encuentran apoyo en la Constitución y en la legislación española. Aunque no existe una regulación única que una salud mental, género y universidad, sí hay normas que permiten conectar la igualdad, la protección de la salud y el derecho a la educación.

2.3.1. Constitución

La Constitución garantiza la igualdad de género a través del artículo 14 CE, que prohíbe la discriminación por razón de sexo, y del artículo 9.2 CE, que obliga a los poderes públicos a promover la igualdad real y efectiva. Además, el artículo 27.2 CE establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto de los derechos y libertades fundamentales. En relación con la salud mental, el art. 43 CE reconoce “el derecho a la protección de la salud” y encomienda a los poderes públicos la organización, y tutela de la salud pública; así como la promoción de la educación sanitaria.

2.3.2. Ley

A) Ley Orgánica

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOI), establece en su artículo 23 que, entre sus fines, se encuentra la educación en el respeto a los derechos y en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de los obstáculos que dificulten la consecución de una igualdad efectiva.

En su artículo 24 dispone que las Administraciones educativas deben garantizar el principio de igualdad de trato en los objetivos y actuaciones educativas, evitando que los comportamientos sexistas o los estereotipos sociales asociados al género generen situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, en su artículo 46, insta a las empresas a adoptar un Plan de Igualdad que puede extenderse a los centros de enseñanza.

Incluso de manera más genérica, la propia Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de Libertad Sexual, promueve medidas de prevención en las universidades, como la inclusión de pedagogía feminista (artículo 7), a títulos universitarios oficiales dirigidos a sensibilizar y formar en materia de violencia sexual (artículos 10.2, 11.3, 24.1, 25.1), la aplicación y difusión de protocolos (artículo 19). Además, se evaluará la inclusión de estos contenidos por los respectivos órganos competentes como la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (artículo 32).

En esta misma línea, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), establece varias líneas normativas que pueden vincularse.

En primer lugar, reconoce el derecho del estudiantado a la orientación psicopedagógica y al cuidado de la salud mental y emocional, y obliga a todas las universidades, públicas y privadas, a disponer de servicios de salud mental y acompañamiento psicológico y a promover el bienestar emocional de su comunidad (artículo 33.e). Asimismo, la LOSU garantiza que el estudiantado pueda ejercer libremente sus derechos, y a tal fin asegura la existencia de procedimientos que permitan su implementación y cumplimiento efectivos (artículo 35.1).

En segundo lugar, establece la obligatoriedad de contar con unidades de igualdad encargadas de incorporar de forma transversal la perspectiva de género en las políticas universitarias, y prevé medidas específicas de protección para las víctimas de violencia de género (artículo 43).

Mientras que la LOI proporciona la base jurídica para la igualdad real y la prevención de conductas sexistas, la LOSU traslada estos principios al ámbito universitario mediante la institucionalización de unidades de igualdad y servicios de atención integral. No obstante, ambas cuestiones reciben un tratamiento normativo diferenciado: la violencia de género se articula desde la protección frente a la discriminación, mientras que la salud mental se integra en las políticas de bienestar educativo previstas en el artículo 33.e de la LOSU. Esta divergencia en la técnica legislativa explica la ausencia de una regulación unitaria que combine expresamente la salud mental con la perspectiva de género, lo que obliga a las universidades a integrar ambos enfoques en su normativa interna.

B) Ley ordinaria

Resulta relevante el mandato contenido en el artículo 4.1 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, que vincula a la institución a integrar de forma transversal el enfoque de género en su normativa interna. En virtud de esta exigencia legal, las universidades están obligadas a articular sus Normas de Convivencia bajo los principios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género, asegurando que su estructura reglamentaria cumpla con los estándares de paridad y seguridad exigidos por el marco jurídico estatal vigente.

De la misma forma, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, en su artículo 13 promueve que las Administraciones educativas tomen medidas para la supresión de estereotipos y garantizar la ausencia de cualquier forma de discriminación por razón de las causas previstas por la ley, entre ellas se incluye la razón de sexo, orientación o identidad sexual o expresión de género, presentes en el artículo 2.1.

2.3.3. Jurisprudencia

La jurisprudencia española refleja todavía una relación limitada entre la salud mental y la perspectiva de género, en la medida en que no siempre existe una construcción doctrinal que vincule de forma expresa ambos planos. Se advierte, no obstante, una sensibilidad creciente hacia estas cuestiones, especialmente en determinados pronunciamientos en los que se incorpora la perspectiva de género y se atiende a las consecuencias psíquicas de la violencia sobre las mujeres. Con todo, se trata aún de un campo relativamente reciente, en el que la respuesta judicial suele aparecer más como una aplicación fragmentaria de principios generales que como una línea jurisprudencial consolidada.

Especial relevancia presenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 48/2024, dictada en un recurso de amparo promovido por una víctima de abusos sexuales continuados cometidos por el Decano de su facultad. En este caso, la Audiencia Provincial había absuelto al acusado del delito de lesiones psicológicas al considerar que dicho daño quedaba subsumido por el delito de abuso sexual. El Tribunal Constitucional revoca esta conclusión por considerarla irrazonable y contraria a una correcta valoración con perspectiva de género, al apreciar que la víctima había sufrido un deterioro psíquico profundo, prolongado y clínicamente grave, con manifestaciones como ansiedad, depresión severa e ideación suicida. La sentencia resulta especialmente significativa porque afirma la autonomía de las lesiones psíquicas cuando el daño sufrido excede el desvalor ordinario del hecho base, y pone de relieve que ignorar el impacto diferencial de la violencia sexual sobre la salud mental de cada mujer puede constituir una forma de discriminación.

En el ámbito penal, las resoluciones más relevantes destacan que la violencia de género puede producir un maltrato psíquico de especial intensidad, con efectos como ansiedad, depresión,

insomnio, ideación suicida o un deterioro emocional sostenido. La jurisprudencia ha venido reconociendo que estas secuelas no constituyen un mero efecto accesorio del ilícito, sino que pueden integrar un daño autónomo jurídicamente relevante. En este sentido, la Sentencia del TSJ de Canarias 250/2021 pone de relieve que el acoso sexual constituye una modalidad de violencia de género capaz de generar afectaciones psicológicas profundas, y subraya que la perspectiva de género debe aplicarse en las distintas fases del proceso para evitar un rigorismo procesal excesivo que obstaculice el acceso a la justicia de las víctimas. La resolución destaca, además, que esta perspectiva permite comprender cómo el daño psíquico puede incidir en la capacidad de reacción de la mujer y en el cumplimiento de los plazos y exigencias procesales ordinarias.

2.4. ÁMBITO AUTONÓMICO

2.4.1. Normativa estatal y autonómica

La educación, reconocida como derecho fundamental en el artículo 27 CE, constituye una competencia compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El artículo 149.1.30 CE atribuye al Estado la fijación de las normas básicas en materia educativa, mientras que las Comunidades Autónomas asumen, a través de sus Estatutos de Autonomía, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución. En este marco, la LOSU actúa como norma estatal básica en materia universitaria, pero requiere desarrollo autonómico para desplegar plenamente sus efectos.

En el caso de la Comunidad de Madrid (CAM), el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía le atribuye competencias de "desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión". Sin embargo, en la actualidad no existe ninguna ley autonómica que regule específicamente las enseñanzas superiores. En este contexto, la CAM impulsó la elaboración del Anteproyecto de Ley de Enseñanzas Superiores, Universidades y Ciencia (LESUC), que incluía medidas dirigidas a la protección de la salud mental del estudiantado universitario, como la creación de protocolos y sistemas de prevención. No obstante, el Gobierno de la CAM paralizó su tramitación en febrero de 2026, por lo que dichas medidas no llegaron a incorporarse en el ordenamiento jurídico.

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) es la universidad pública madrileña que toma como referencia este informe. Su IV Plan de Igualdad (2023-2027) alinea su estrategia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Como destaca la Rectora en la presentación, este compromiso se enmarca también en las directrices de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que promueve la responsabilidad de las instituciones de educación superior en la protección de la salud mental y la integridad de su comunidad (Galán-Muros et al., 2024).

3. APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Tras haber expuesto el marco jurídico en el apartado anterior, se pretende examinar cómo estas obligaciones legales se materializan en la práctica dentro de la Universidad Autónoma de Madrid, dado el especial interés de esta institución para el presente informe jurídico.

A continuación, abordaremos la situación actual de la UAM analizando la estrecha interrelación existente entre su estructura organizativa y la red de recursos de atención y acompañamiento desplegados en los campus. Para comprender esta materialización, es preciso distinguir dos planos fundamentales: por un lado, el plano organizativo y, por otro, el plano normativo. En este contexto debemos destacar como órgano principal a la Unidad de Igualdad de Género. Desde el Plan de Igualdad emana de forma directa el protocolo para la prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia sexual, por razón de sexo, de orientación sexual e identidad y expresión de género.

3.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RECURSOS

En el marco del proceso de reforma de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid para su adaptación a la LOSU, y encontrándose actualmente en fase de recepción de alegaciones, la estructura organizativa de la institución se articula mediante diversos organismos y unidades clave para la igualdad y el bienestar. En el nivel técnico y ejecutivo de esta estructura destacan el Vicerrectorado de Compromiso Social y Cultura, del cual dependen

la Unidad de Igualdad de Género (UIG), la Delegación para la Prevención de las Violencias Sexuales y la Unidad de Equidad Social, que integra el Área de Atención a la Diversidad Funcional. Esta arquitectura se completa con la Comisión de Convivencia, constituida bajo la Ley 3/2022, y el Vicerrectorado de Estudiantes, que desempeña una labor esencial en el acompañamiento estudiantil a través de la Unidad de Escucha y Acompañamiento, el Plan de Acción Tutelar (PAT) y el Centro de Psicología Aplicada (CPA), consolidado como la infraestructura sanitaria de referencia en salud mental de la universidad.

Por otro lado, y con un enfoque orientado específicamente a la trayectoria y bienestar del alumnado, la atención a la salud mental y al acompañamiento estudiantil en la UAM se articula principalmente a través de dos vicerrectorados: el Vicerrectorado de Compromiso Social y Cultura y el Vicerrectorado de Estudiantes, ambos con estructuras y recursos específicos destinados a dar respuesta a estas necesidades.

En este contexto, el Vicerrectorado de Estudiantes desempeña una labor esencial en el desarrollo de programas de apoyo, orientación y mentorización. Esta área tiene como objetivo principal facilitar la integración académica y personal del estudiantado, asegurando que cuenten con los recursos necesarios para afrontar los desafíos de la etapa universitaria. Dentro de esta estructura, destaca la Unidad de Escucha y Acompañamiento para el Estudiantado, un servicio anónimo y gratuito que ofrece un espacio confidencial y seguro para quienes atraviesan momentos difíciles que impactan en su rendimiento académico o que simplemente necesitan un espacio de desahogo. Este recurso, además de escuchar, proporciona herramientas de bienestar emocional y gestiona cursos especializados sobre inteligencia emocional, gestión del estrés y prevención del suicidio. También, dentro de esta estructura en el marco de esta labor de acompañamiento, se encuentra el Plan de Acción Tutelar, implementado en facultades como la de Derecho, ofrece actividades de carácter grupal y tutorización individual en distintos momentos de la vida académica: durante la acogida de los estudiantes de nuevo ingreso, a lo largo de sus estudios y en la fase final orientada a su inserción laboral.

La implementación del nuevo modelo del Plan de Acción Tutelar supone un cambio de sistema fundamental que, a partir del curso 2025-2026, ofrecerá tutorización individual a todo el estudiantado que decida adherirse voluntariamente al programa en cualquier momento del curso académico. Se asignará un tutor específico a cada estudiante solicitante para brindarle

orientación académica y apoyo en su desarrollo. No obstante, para los cursos anteriores se mantendrá el sistema previo basado en la asignación de un tutor por seminario.

En el nivel técnico y ejecutivo, destaca el Vicerrectorado de Compromiso Social y Cultura, que desempeña un papel central en el ejercicio de las competencias institucionales relacionadas con el diseño y la ejecución de las políticas de atención a las personas con diversidad funcional, la inclusión social y la igualdad de género, asumiendo además la coordinación de las políticas vinculadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. Bajo su dependencia funcional, encontramos la Unidad de Igualdad de Género (UIG), órgano encargado de dinamizar el principio de igualdad de trato y oportunidades, así como de asesorar a la comunidad universitaria para integrar la perspectiva de género e interseccionalidad en todas sus dimensiones, desde la docencia y la investigación hasta la gestión. En coordinación con la UIG, la Delegación para la Prevención de las Violencias Sexuales trabaja para asegurar la aplicación efectiva del Protocolo frente a la violencia sexual y el acoso, impulsando medidas de acompañamiento jurídico, psicológico y académico para las personas afectadas por estas situaciones dentro de la comunidad universitaria.

Asimismo, dentro de este mismo Vicerrectorado, se encuentra la Unidad de Equidad Social, que, además, integra el Área de Atención a la Diversidad Funcional, vela por los derechos de las personas con discapacidad y de los colectivos en situación de vulnerabilidad o discriminación. Entre sus funciones clave destaca la gestión de adaptaciones curriculares y académicas necesarias para estudiantes con problemas de salud mental o diversidad funcional, asegurando que estos ajustes permiten la continuidad de los estudios sin penalización y garantizando que las políticas universitarias sean plenamente inclusivas.

La estructura institucional se completa con la Comisión de Convivencia, constituida en el marco de la Ley 3/2022 para velar por que los conflictos en el entorno universitario se resuelvan preferentemente a través de medios alternativos como la mediación. Esta comisión busca promover un ambiente de respeto y armonía, aunque es fundamental señalar que quedan excluidas del mecanismo de mediación aquellas conductas que comporten violencia, discriminación o acoso, las cuales deben derivarse obligatoriamente a los protocolos específicos de igualdad y prevención de violencias gestionadas por las unidades anteriormente descritas.

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) constituye un recurso especializado y diferenciado dentro de la UAM, cuya estructura y funcionamiento han sido recientemente actualizados mediante un nuevo Reglamento aprobado en abril de 2026. A diferencia de los servicios de acompañamiento estudiantil, el CPA se configura como un servicio universitario con autonomía funcional, que se encuentra adscrito académicamente a la Facultad de Psicología. Su misión integra de manera integrada la asistencia psicológica, la formación especializada y la investigación aplicada.

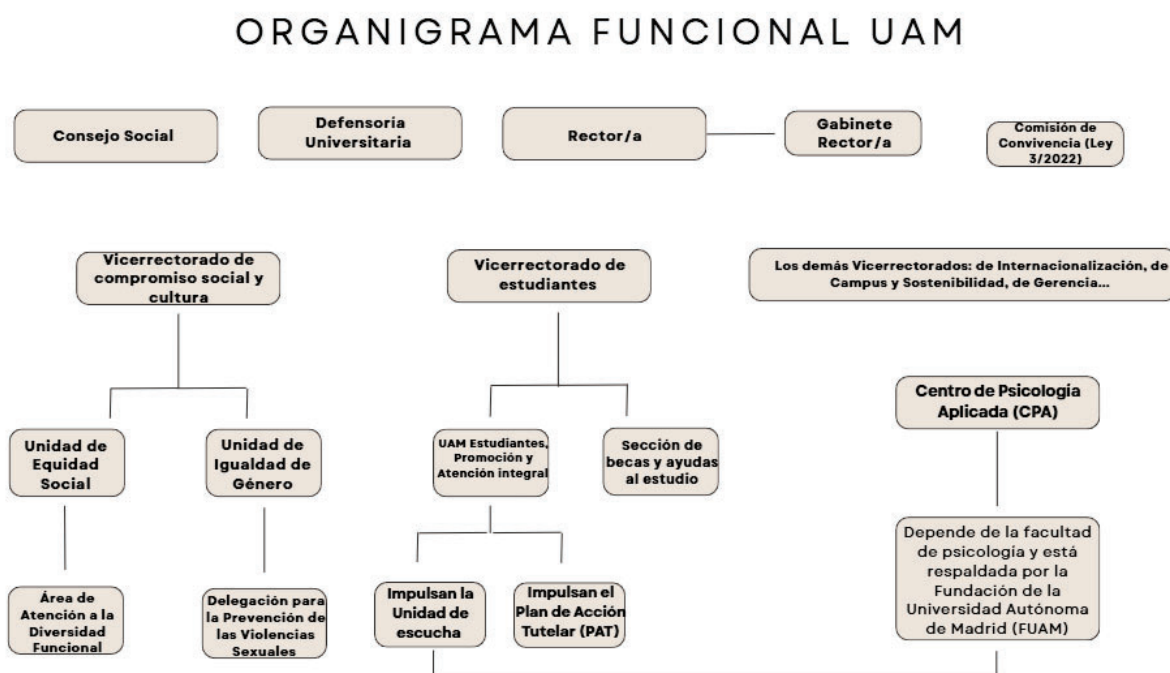
En este sentido, el CPA funciona como la clínica universitaria de psicología de la institución y cuenta con un equipo de profesionales de la psicología clínica con licencia sanitaria. Presta atención presencial tanto al estudiantado como al personal de la universidad (PDI y PTGAS), así como a usuarios externos o personas vinculadas institucionalmente a la comunidad universitaria. Su actividad asistencial se articula mediante tres áreas de intervención principales: la Consultoría General, la Consultoría Neuropsicológica y la “aSEXoría”, siendo esta última un servicio de consultoría sexológica y de pareja que incorpora perspectiva de género. Además, el nuevo marco normativo refuerza su dimensión investigadora con la creación del Observatorio del CPA (O-CPA), destinado a generar y difundir conocimiento sobre bienestar universitario y salud mental.

En cuanto a la demanda del servicio en la propia institución, según los datos del Centro de Psicología Aplicada (CPA) presentados por la Dra. Ana Calero en la Clínica Jurídica, la ansiedad se sitúa como el motivo de consulta predominante (36,8%), seguido por el bajo estado de ánimo (13,3%) y las dificultades en las habilidades sociales (7,6%). Aunque cabe destacar que estas cifras de prevalencia interna no se encuentran desglosadas por sexo.

Finalmente, para garantizar que la situación económica no suponga un obstáculo en el acceso al bienestar emocional, la universidad dispone de un sistema de ayudas para sufragar los gastos de atención psicológica en el CPA, gestionado por el Vicerrectorado de Estudiantes. Estas ayudas no se aplican de forma genérica, sino que se articulan a través de dos convocatorias específicas según el perfil del estudiantado: la primera está destinada a estudiantes nacionales de Grado y Máster, mientras que la segunda integra específicamente a estudiantes de Doctorado (independientemente de su nacionalidad) y a estudiantes extranjeros de países no comunitarios. En todos los casos, el acceso a estas ayudas requiere acreditar documentalmente una situación

económica desfavorable. Adicionalmente, el centro coordina la derivación de estudiantes menores de 28 años que, a través del seguro escolar, tienen derecho a recibir psicoterapia financiada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Cuadro 1. Organigrama de los organismos mencionados anteriormente



Fuente: elaboración propia.

3.2. LOS PLANES DE IGUALDAD

El análisis de los antecedentes normativos internos de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) revela cómo se abordó inicialmente la protección de la salud mental y el bienestar emocional a través de sus tres primeros Planes de Igualdad, vigentes entre 2011 y 2022. Durante esta primera década de políticas de género, la institución adoptó un enfoque primordialmente reactivo y defensivo, concibiendo la atención psicológica y el bienestar emocional como mecanismos de contención y respuesta ante el daño ya materializado.

En este periodo, las medidas institucionales orientadas a la salud mental se circunscribían de forma casi exclusiva al ámbito de la prevención de riesgos laborales y a la protección frente a las violencias machistas, materializadas bajo el compromiso de realizar evaluaciones de riesgos psicosociales en el entorno de trabajo con el objetivo principal de prevenir, detectar y corregir

situaciones de discriminación, acoso sexual y acoso por razón de sexo en la plantilla universitaria.

Asimismo, la tutela del bienestar psicológico del conjunto de la comunidad universitaria se articulaba mediante la provisión de recursos y asesoramiento psicológico y jurídico. Estos servicios se contemplaban de manera muy focalizada, estando estrictamente orientados, de nuevo, a la prevención, detección precoz y acompañamiento ante cualquier violencia por razón de género que pudiera afectar al personal o al estudiantado de la Universidad.

En consecuencia, el marco protector consolidado a lo largo de los Planes de Igualdad I (UAM, 2011), II (UAM, 2015) y III (UAM, 2019) operaba bajo un modelo de gestión de crisis y mitigación de riesgos. La protección de la salud mental se abordaba fundamentalmente como un recurso de urgencia y asistencia indispensable para las víctimas frente a violencias y discriminaciones manifiestas, sentando así las bases procedimentales y de protección jurídica iniciales en la universidad, operando como el paso previo y necesario hacia modelos de prevención más integrales que se han acabado materializando en el IV Plan de Igualdad, actualmente vigente.

El IV Plan de Igualdad (2023-2027) de la UAM aborda la protección de la salud mental y el bienestar emocional de la comunidad universitaria integrando la perspectiva de género para consolidar un "entorno seguro y cuidadoso". El análisis de lo que plantea el documento en esta materia se estructura en tres áreas principales:

- 1. Política Integral de Cuidados enfocada en el bienestar:** El Plan define formalmente "los cuidados" como "el conjunto de tareas que sirven para generar bienestar físico y emocional de las personas, en este caso, que trabajan o estudian en la UAM". Mediante el Eje 6 (Promover un entorno cuidadoso), la UAM asume la obligación de identificar las necesidades de cuidados existentes aplicando una perspectiva de género e interseccionalidad, dando prioridad a los colectivos más vulnerables (Línea de Acción 6.1.1). Además, se ordena fomentar de forma activa los espacios y prácticas de cuidados cotidianos en los campus universitarios (Línea de Acción 6.1.2).
- 2. Asesoramiento y acompañamiento psicológico ante situaciones de violencia:** para asegurar un entorno libre de violencia y discriminación (Eje 5), el Plan establece el

compromiso directo de mejorar los servicios de información, orientación y asesoramiento psicológico y jurídico para todas las personas que resulten afectadas por casos de acoso (Línea de Acción 5.1.4). Como complemento fundamental para la salud mental, se exige el desarrollo de un protocolo de acompañamiento específico, fuertemente centrado en las víctimas de violencia sexual y de género (Línea de Acción 5.1.5).

- 3. Mitigación del estrés mediante la conciliación y prevención del abandono:** El Plan reconoce el estrés y la sobrecarga que produce la desigual distribución social de los cuidados, una realidad que impacta de manera desproporcionada en las mujeres. Para proteger el bienestar emocional y mental, se prevé garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del estudiantado, de forma que estas responsabilidades de cuidado no menoscaben ni dificulten su permanencia en la vida académica (Línea de Acción 6.2.2). A su vez, se exige identificar de manera preventiva las causas estructurales subyacentes para evitar los abandonos de la carrera que estén motivados por las desigualdades de género (Línea de Acción 1.5.2).

3.3. EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

El Protocolo para la prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia sexual, por razón de sexo, de orientación sexual e identidad y expresión de género de la UAM aborda la protección de la salud mental y el bienestar emocional a través de una actuación global, coordinada e integral de los distintos servicios implicados. Este instrumento materializa las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, que reconoce expresamente el derecho al acompañamiento psicológico de las víctimas; de la Ley 3/2022, de Convivencia Universitaria, que exige la incorporación de la perspectiva de género en la normativa interna de las universidades; y de la Ley 15/2022, integral para la

igualdad de trato y la no discriminación, que refuerza la protección frente a cualquier discriminación por razón de sexo, identidad u orientación de género.

No solo establece mecanismos de actuación frente a conductas discriminatorias, sino que garantiza el acompañamiento psicológico necesario para la protección integral de las víctimas en el seno de la comunidad universitaria. El análisis de lo que plantea este documento en esta materia se estructura en las siguientes áreas principales:

1. **Activación de recursos de atención y acompañamiento psicológico:** El Protocolo establece que, durante la fase de evaluación de una denuncia, se pueden adoptar medidas cautelares y complementarias orientadas a proporcionar atención médica, psicológica, social o jurídica a la presunta víctima. Esta atención especializada se articula mediante los medios e instrumentos que están a disposición de la Unidad de Igualdad de Género (UIG). Además, se debe promover que, si la víctima lo prefiere, este acompañamiento sea realizado por personas de su mismo género.
2. **Abordaje integral mediante coordinación institucional:** la protección del bienestar emocional y físico no se limita a la asistencia psicológica aislada, sino que se aborda de forma multidisciplinar mediante una evaluación coordinada institucional. La intervención se complementa con medidas de carácter académico-administrativo gestionadas por los centros y, de ser pertinente, con la intervención del servicio de seguridad de la UAM para proteger a las personas involucradas.
3. **Prevención y formación sobre el impacto psicológico y emocional:** en el ámbito preventivo, el documento asume el compromiso de diseñar estrategias de prevención primaria orientadas a reducir la frecuencia de estas violencias. Entre sus medidas, exige promover programas de formación para toda la comunidad universitaria que aborden expresamente la identificación de estas conductas y los graves efectos que tienen sobre las víctimas en el plano psicológico, emocional o físico, así como en su entorno laboral, social y familiar.
4. **Entorno de cuidado fundamentado en el deber de colaboración:** Para garantizar la efectividad de este marco protector, el protocolo insta un deber general de

colaboración. Toda la comunidad universitaria y el personal que presta servicios en la UAM tienen la obligación de colaborar y actuar de forma coordinada y estrictamente confidencial a lo largo de toda la fase de evaluación. Con ello se busca esclarecer los hechos al tiempo que se toman todas las medidas pertinentes para impedir situaciones de victimización y asegurar la protección de la dignidad, la integridad física y moral, y la intimidad de las personas afectadas.

Cabe destacar que la UAM cuenta también con un Protocolo para la prevención, detección e intervención ante situaciones de discriminación por origen étnico, racial, religioso u otros factores, impulsado por la Unidad de Equidad Social. La universidad mantiene así una política de tolerancia cero frente a cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica dentro de la comunidad universitaria.

3.4. EL PROYECTO “TEJE IGUALDAD”

Resulta ineludible introducir este novedoso proyecto cuyo objetivo es integrar la Agenda 2030 en la Universidad. Su relevancia radica en que actúa como nexo entre el trabajo de la Unidad de Igualdad, los mandatos del IV Plan y la ejecución del Protocolo frente al acoso, sirviendo como motor para canalizar y reforzar los recursos de prevención y protección. Busca transformar la institución en un entorno más igualitario, diverso e inclusivo. Está financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y se estructura en tres ejes fundamentales que responden a los desafíos de los ODS.

Por un lado, el primer eje se enfoca en la promoción de un entorno igualitario mediante investigaciones (brechas de género, abandono estudiantil) y formación especializada, con la creación de cursos para el estudiantado y el personal de la UAM sobre políticas de igualdad, comunicación inclusiva y abordaje de violencias machistas. El segundo eje busca consolidar un entorno inclusivo y diverso, integrando la perspectiva de género e interseccionalidad en la docencia y la investigación. Finalmente, el tercer eje apuesta por un entorno seguro y cuidadoso, reforzando protocolos contra el acoso y la violencia con una política de “tolerancia cero”. Para lograrlo, la UAM implementará herramientas como una investigación sobre la prevalencia de estas vulneraciones de derechos, la creación de mapas de rutas seguras en los

campus, el establecimiento de una nueva red de Puntos Nodales Violetas y la creación de una Escuela de Igualdad y Buen Trato. Por el momento, estas iniciativas todavía no se han puesto en marcha, pues se trata de un proyecto futuro.

Este proyecto se enfoca directamente en el ODS 5: Igualdad de Género. Además, por su naturaleza integral, también incide indirectamente en el ODS 4: Educación de calidad (a través de la formación especializada en igualdad y el abordaje de brechas de género en el estudiantado) y en el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas (mediante el refuerzo de protocolos contra el acoso y la creación de entornos seguros y justos).

4. PROPUESTAS

Tras analizar la aplicación y desarrollo de la normativa, y con el propósito de integrar de forma más efectiva la perspectiva de género en el ámbito de la salud mental, se han diseñado una serie de recomendaciones para su aplicación en la Universidad Autónoma de Madrid. Estas propuestas, además, pueden servir como modelo y adaptarse a otras instituciones de educación superior.

4.1. PROPUESTAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA.

A) Reestructurar el Plan de Acción Tutelar desde un enfoque de acompañamiento académico escalonado

El Plan de Acción Tutorial (PAT) es un recurso de la UAM diseñado originalmente para la orientación del estudiantado y el seguimiento de su proceso de aprendizaje. Se propone transformar este Plan para que trascienda su carácter meramente informativo y se convierta en una herramienta de protección estructural de la trayectoria académica del alumnado. Bajo este nuevo enfoque, la figura del tutor o tutora se redefine como una puerta de entrada accesible y coordinada con los recursos especializados de la institución, tales como el Centro de Psicología Aplicada (CPA) y la Unidad de Igualdad de Género, asegurando así un acompañamiento integral que responda tanto a necesidades académicas como de bienestar emocional e igualdad.

Es fundamental señalar que el sistema actual ha experimentado cambios recientes hacia un modelo de adhesión voluntaria, mientras que anteriormente la asignación de un tutor PAT era un recurso general para todo el estudiantado, recientemente la tutorización individual se ofrece únicamente a aquellos estudiantes que soliciten expresamente unirse al programa ante la Coordinación PAT de su centro. La única excepción a esta norma son los estudiantes con una resolución de la Comisión de Permanencia, a quienes se les sigue asignando un tutor/a de oficio. Actualmente, el modelo PAT opera bajo una lógica de demanda espontánea e informativa, las acciones del tutor/a se limitan a realizar actividades grupales de acogida y reuniones informativas sobre el funcionamiento de la facultad, ofrecer orientación académica individual solo si el estudiante lo solicita voluntariamente e intervenir principalmente en casos donde ya existe una resolución desfavorable de la Comisión de Permanencia. Para transformar esta situación, se propone un cambio de sistema que convierta al PAT en una herramienta de protección estructural de la trayectoria académica del alumnado. En este nuevo esquema, la figura del tutor/a evoluciona hacia el rol de "Gestor de Enlace". Es fundamental precisar que esta función seguirá siendo desempeñada por el Personal Docente e Investigador (PDI) y no por el PTGAS.

A diferencia del modelo de demanda espontánea, se propone que el Gestor de Enlace actúe de manera proactiva ante las alertas generadas por el Sistema de Detección Temprana de la UAM, el cual identifica indicadores objetivos de riesgo académico. Estas alertas no implican una tutela sobre el estudiante, sino que permiten al tutor/a realizar una oferta de apoyo y orientación personalizada. Se consideran indicadores de riesgo situaciones como el incumplimiento de los criterios de permanencia, encontrarse en convocatoria excepcional de asignaturas o caídas significativas en el rendimiento detectadas por el sistema.

En estos casos, el tutor/a no impone un protocolo, sino que invita al estudiante a adherirse voluntariamente al programa para explorar si tras la alerta académica existen problemas de salud mental o desigualdades estructurales, como la sobrecarga de cuidados. En la práctica, esta figura facilitaría la coordinación con la Unidad de Equidad Social para tramitar de forma ágil la flexibilización académica y las adaptaciones curriculares por razones de salud, maternidad o situaciones de especial vulnerabilidad, garantizando que estas circunstancias no supongan una ruptura con la trayectoria académica.

Esta propuesta se ampara legalmente en el artículo 33.e de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), que obliga a las universidades a promover el bienestar emocional y disponer de servicios de acompañamiento psicológico. Asimismo, se refuerza con experiencias internacionales exitosas, como las Unidades de Tutoría, Asesoría y Orientación del Estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Perú. En dicho modelo, el bienestar emocional se concibe como una responsabilidad institucional compartida y no meramente individual. Para adaptar esta lógica a la realidad europea, se sustituye el cribado psicológico obligatorio por el seguimiento de indicadores de rendimiento académico, respetando la autonomía del alumno, pero garantizando un acompañamiento proactivo. En lugar de acceder a información clínica confidencial, el tutor/a utiliza esta "alerta de riesgo" como puerta de entrada para ofrecer proactivamente un espacio seguro de escucha y, tras identificar la necesidad, derivar eficientemente al estudiantado hacia recursos especializados como la Unidad de Igualdad o el CPA.

Esta proactividad incorpora un componente de género esencial, ya que permite detectar de forma temprana barreras estructurales que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, como la sobrecarga de cuidados, situaciones de violencia o la brecha de género en salud mental, donde las estudiantes presentan índices de ansiedad y depresión superiores a sus compañeros.

A partir de esta reconfiguración del PAT, se propone un sistema de intervención escalonado en materia de flexibilización académica. En primer lugar, se reforzarían los mecanismos ya existentes, integrándolos dentro del propio PAT, de manera que se permita la adaptación temporal de la carga de trabajo, la reprogramación de entregas y la flexibilización razonable de la asistencia cuando concurren situaciones debidamente justificadas.

Cuando estas medidas resulten insuficientes, se activarán instrumentos de flexibilización de carácter reforzado, tales como adaptaciones específicas de la evaluación continua o la reorganización del sistema de seguimiento docente, garantizando en todo caso la adquisición de competencias sin penalización derivada de la situación personal del estudiante.

Solo en último término, para los supuestos de imposibilidad prolongada de asistencia presencial por motivos de salud debidamente acreditados, cabría articular medidas excepcionales de apoyo educativo domiciliario o equivalente. Si bien la educación universitaria no tiene carácter obligatorio, a diferencia de las enseñanzas básicas, la referencia a modelos ya existentes en

otras etapas educativas resulta ilustrativa de la viabilidad de mecanismos destinados a garantizar la continuidad del proceso formativo cuando concurren circunstancias de salud que impiden la asistencia presencial. En este sentido, servicios como el Apoyo Educativo Domiciliario permiten asegurar el acceso efectivo a la educación mediante intervenciones adaptadas a las necesidades del estudiante, constituyendo un posible referente para el diseño de medidas análogas en el ámbito universitario.

Desde el punto de vista normativo, esta medida requeriría una modificación o desarrollo de la normativa interna de evaluación del estudiantado de la UAM, de forma que se reconozcan expresamente los problemas graves de salud mental como causa justificada para la flexibilización de la asistencia obligatoria y de los sistemas de evaluación continua.

B) Reforzar el papel de los delegados

Los representantes estudiantiles, elegidos democráticamente en cada grupo, curso y titulación, constituyen una figura esencial en el engranaje institucional. Su labor resulta determinante para la difusión de información académica, la detección precoz de necesidades o conflictos y la orientación del alumnado hacia los servicios y recursos institucionales preexistentes. La eficacia de esta figura radica en su doble naturaleza: por un lado, su condición de pares les otorga un conocimiento de la realidad estudiantil; por otro, actúan como órganos de interlocución y nexo con las autoridades académicas y el personal docente. No obstante, se observa una asimetría entre los recursos que la Universidad pone a disposición y el conocimiento que el estudiantado tiene de los mismos. Por ello, resulta conveniente impulsar programas de capacitación específica desde una perspectiva de género para dichos representantes. Nos estaríamos refiriendo en este apartado a los/las delegados/as y subdelegados de grupo, curso y titulación que son aquellos en contacto directo con los estudiantes y encargados de canalizar la representación del estudiantado de su grupo/curso/titulación.

En cuanto a los conocimientos que deben adquirir, el programa dotará a la representación estudiantil de herramientas prácticas en cuatro áreas competenciales fundamentales para la respuesta comunitaria. En primer lugar, se abordará la dimensión psicosocial para comprender los sesgos de género, como por ejemplo analizando cómo impacta la sobrecarga por los cuidados en las alumnas o cómo los estereotipos impiden a los hombres verbalizar su

sufrimiento. En segundo lugar, se instruirá en prevención comunitaria, capacitándose para identificar señales de riesgo psicosocial en el aula, como el aislamiento o el descenso del rendimiento, y entablar primeras escuchas activas. En tercer lugar, adquirirán un conocimiento técnico para la derivación hacia los recursos de apoyo disponibles en la universidad, resolviendo así la actual asimetría informativa. Finalmente, los/las delegados/as recibirán capacitación para intervenir de forma segura mediante los protocolos contra el acoso y la violencia sexual, garantizando la no revictimización y fomentando la inclusión de la diversidad en los espacios universitarios.

La impartición de esta formación será un esfuerzo colaborativo y técnico garantizado por varias entidades de la universidad. El Centro de Psicología Aplicada (CPA) actuará como núcleo docente, aportando profesionales clínicos para diseñar módulos basados en evidencia sobre salud mental y prevención. Por su parte, la Unidad de Igualdad de Género diseñará de forma integral los contenidos sobre violencias machistas, corresponsabilidad y sesgos de género. Asimismo, la Unidad de Equidad Social instruirá sobre cómo derivar casos de forma anónima y confidencial a los recursos de adaptabilidad y flexibilización. Todo el programa contará con la coordinación logística del Consejo de Estudiantes de la UAM con el que colaboran los consejos de estudiantes de centro, y la tutela administrativa de los Vicerrectorados y Vicedecanatos competentes.

Para asegurar una participación real del estudiantado y favorecer que todos/as los/las representantes puedan asistir, se estima oportuno ofrecer el programa de formación en un formato online y asíncrono, manteniéndose abierto durante todo el curso académico. Esta formación deberá realizarse una única vez, conservando su validez en caso de que el representante sea reelegido en cursos posteriores. La propuesta consiste en integrar la superación de este curso directamente en el procedimiento de reconocimiento de créditos de representación estudiantil (Artículo 12 de la normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la universidad, en los estudios de grado), considerándolo parte de los “cometidos que le correspondan según sus competencias”. Su realización será certificada por el Vicerrectorado con competencias de Estudiantes al momento de validar su labor anual.

4.2. PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DEL MARCO EXISTENTE.

A) Fortalecimiento de la consulta de sexología (aSEXoría)

Se considera oportuno fortalecer la Consultoría de Sexología de la UAM (aSEXoría), con el objetivo de consolidar un recurso estable de asesoramiento en materia de sexualidad con perspectiva de género.

A tal efecto, se propone mejorar la difusión institucional del servicio mediante campañas informativas periódicas, mayor visibilidad en los canales oficiales de la universidad y una integración más accesible dentro de la página web institucional. En particular, se considera conveniente incorporar información clara y actualizada sobre su funcionamiento, vías de acceso, ámbito de actuación y datos estadísticos sobre su utilización, garantizando en todo caso la protección de datos personales y la confidencialidad de las personas usuarias.

Este refuerzo permitiría fomentar una educación sexual universitaria basada en la igualdad, el respeto, el consentimiento y la promoción de relaciones sanas, contribuyendo asimismo a la prevención de dinámicas relacionales atravesadas por estereotipos de género o desigualdades estructurales.

Desde el punto de vista organizativo, conviene recordar que la Consultoría de Sexología (aSEXoría) se encuentra actualmente integrada en el CPA, por lo que resultaría oportuno analizar su encaje y continuidad en el marco del nuevo reglamento universitario, garantizando su mantenimiento como recurso especializado y accesible para toda la comunidad estudiantil.

Asimismo, el fortalecimiento de este servicio se justifica no solo por su contribución a la educación sexual con perspectiva de género, sino también por su incidencia en la salud mental y el bienestar emocional del estudiantado. Cuestiones relacionadas con la identidad sexual y de género, las relaciones afectivas, el consentimiento o las situaciones de violencia pueden generar malestar psicológico. En este sentido, la aSEXoría constituye un recurso preventivo y de orientación especializada que complementa los servicios de atención psicológica de la universidad, favoreciendo una atención más integral de las necesidades del alumnado.

Sería recomendable su consolidación mediante acuerdo del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes o de igualdad, en coordinación con la Unidad de Igualdad y el Centro de Psicología Aplicada de forma que quede claramente delimitado su ámbito de actuación no clínico y su función de orientación y asesoramiento especializado. Además, su implementación podría reforzarse mediante convenios o colaboración con entidades especializadas en sexología y educación sexual, lo que permitiría garantizar la calidad técnica del servicio y su actualización metodológica.

4.3. PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN EX NOVO

A) Convenios con entidades externas especializadas en violencia de género y salud mental

Tomando como referencia a la Università IULM de Milán, se propone impulsar convenios estables con entidades externas especializadas en violencia de género y acompañamiento psicológico con perspectiva feminista, especialmente para aquellos casos en los que la persona afectada prefiera acudir a un recurso ajeno a la propia universidad. Esto reforzaría la confidencialidad y la confianza por parte del estudiantado.

Desde un punto de vista funcional, estos convenios permitirían articular una red de derivación externa complementaria a los servicios universitarios ya existentes, garantizando una atención especializada en casos de mayor complejidad o en situaciones en las que pueda existir una barrera de acceso vinculada al propio entorno universitario.

Un ejemplo de entidad con la que podría formalizarse este tipo de colaboración es el CIMASCAM (Centro de Intervención en Malos Tratos a Mujeres de la Comunidad de Madrid), que presta atención a mujeres mayores de edad en contextos de violencia, con independencia del tipo de agresor y del ámbito en el que esta se produzca.

Desde el punto de vista competencial, la firma de estos convenios correspondería al Consejo de Gobierno o al órgano en quien este delegue, normalmente el Rectorado, con intervención del Vicerrectorado competente en materia de igualdad, estudiantado o acción social. Asimismo, la Unidad de Igualdad desempeñaría un papel central en la identificación de entidades colaboradoras, la definición del contenido técnico del convenio y el seguimiento de su cumplimiento.

B) Formación y sensibilización del personal universitario

Resulta fundamental reforzar la formación en materia de género dirigida al personal de atención al estudiantado, incluyendo al PTGAS, al profesorado y a los profesionales del Centro de Psicología Aplicada.

Esta formación debería configurarse como un programa institucional periódico y especializado, orientado a dotar al personal de herramientas prácticas para la detección temprana de situaciones de vulnerabilidad o malestar psicológico del estudiantado. Los contenidos formativos podrían incluir cuestiones relativas a la detección de dichas señales, información sobre el impacto diferencial de la salud mental en mujeres y hombres, perspectiva de género aplicada al ámbito universitario y conocimiento de las medidas de apoyo que proporciona la UAM.

Asimismo, es necesario que dicho personal cuente con los recursos necesarios para conocer sus obligaciones jurídicas y organizativas dentro de la universidad en materia de igualdad. Para ello, es clave la difusión de las medidas ya previstas por la UAM, como, por ejemplo, las adaptaciones académicas por razones de conciliación. Puede ser de gran utilidad para esta tarea difundir materiales como la infografía elaborada por esta misma línea de la Clínica Jurídica de la UAM en el curso 2024-2025, sobre los protocolos de medidas de igualdad para las estudiantes embarazadas y el estudiantado con hijos.

La impartición de esta formación podría realizarse de manera coordinada entre la Unidad de Igualdad de Género, el Centro de Psicología Aplicada y personal especializado externo en materia de género y salud mental. Para garantizar su efectividad cabría la posibilidad de plantear la participación en estos como mérito en procesos de evaluación, promoción o acreditación interna.

En este sentido, la propuesta encuentra un referente muy relevante en la denominada Ley Micaela (Ley N.º 27.499) de Argentina. Esta ley constituye una herramienta esencial al establecer la formación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para el personal del sistema universitario, con el fin de desnaturalizar prácticas sexistas y proporcionar herramientas técnicas para prevenir. El objetivo con ello es facilitar la detección temprana de

situaciones de discriminación, violencia o desigualdad que puedan incidir en la salud mental del estudiantado.

C) Iniciativas para dar publicidad a los recursos que tiene la universidad para los estudiantes que sufren problemas de salud mental

En virtud de la necesidad de fortalecer la transparencia institucional, se estima preceptiva la implementación de una estrategia de comunicación multicanal que trascienda los métodos tradicionales. Esta estrategia podría articularse mediante el uso de plataformas sociales y aplicaciones institucionales. El objetivo es mitigar las actuales asimetrías informativas, garantizando que la transferencia de datos sobre los recursos de bienestar sea más directa, accesible y adaptada a los hábitos de consumo de información del estudiantado. Una comunicación eficiente actúa como una medida preventiva, reduciendo la vulnerabilidad de aquellos alumnos que, por desconocimiento, no acceden a los derechos que les asisten.

Es fundamental no solo ofrecer los servicios del Centro de Psicología Aplicada (CPA), sino también asegurar que el estudiantado conozca su existencia y sepa cómo acceder a ellos. Para ello, resulta clave darles una amplia difusión y vincularlos con las ayudas económicas disponibles, de modo que ningún estudiante quede excluido por motivos económicos. Este planteamiento busca garantizar una equidad real, facilitando que quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad puedan recibir atención profesional de calidad. Asimismo, es imprescindible dar visibilidad al derecho del alumnado a solicitar adaptaciones curriculares por razones de salud mental. En este ámbito, la Unidad de Equidad Social desempeña un papel fundamental, velando por que los estudiantes con dificultades puedan desarrollar su formación en igualdad de condiciones que el resto.

De esta manera, identificamos el proceso de acogida y las jornadas de orientación para estudiantes de nuevo ingreso como una oportunidad clave para informar sobre estos recursos desde el inicio. Una difusión temprana no solo permite que el alumnado conozca los servicios disponibles, sino que también comprenda cómo y a quien solicitarlos y pueda recurrir a ellos cuando lo necesite.

D) Creación de una “Red de Bienestar UAM”, para fomentar la coordinación entre los servicios de igualdad y de salud mental.

Se propone la creación de la “Red de Bienestar UAM”, una estructura de interconexión técnica diseñada para superar la fragmentación y falta de integración actual de los servicios de salud mental y género. Esta iniciativa busca articular una respuesta integral, coherente y accesible que elimine la ineficiencia, las duplicidades y los retrasos en la detección temprana de malestares psicológicos o situaciones de desigualdad que afectan al estudiantado.

Esta reestructuración se fundamenta en la necesidad de ofrecer una respuesta institucional a la brecha de género detectada en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), donde las estudiantes presentan índices de ansiedad y depresión significativamente superiores a los de sus compañeros.

La implementación de esta Red se articula a través de tres ejes operativos estratégicos:

1. Protocolos de derivación ágil e interconexión: Se establecerá una conexión directa entre la Unidad de Escucha y Acompañamiento, el Centro de Psicología Aplicada (CPA) y la Unidad de Igualdad de Género (UIG). El objetivo es transitar de un modelo de "demanda espontánea" a uno de protección estructural y proactiva, donde la detección de indicadores de riesgo académico permita realizar una oferta institucional de apoyo personalizada. Es fundamental precisar que esta proactividad no implica derivaciones forzosas ni intervenciones clínicas sin autorización; la Red actúa como un puente facilitador que elimina barreras burocráticas, pero el acceso efectivo a los recursos especializados sigue basándose estrictamente en el principio de adhesión voluntaria y el respeto a la autonomía del estudiantado.
2. Principio de “Puerta Única”: El sistema garantizará que ninguna vía de entrada sea equivocada. Por ejemplo, si una estudiante acude a la red de Puntos Nodales Violetas, el personal no solo proporcionará información, sino que activará un redireccionamiento automático y, sobre todo, acompañado hacia el recurso de salud mental o apoyo académico que sea pertinente en ese caso concreto. Para garantizar la confidencialidad, el redireccionamiento automático prioriza la agilidad administrativa para evitar desplazamientos innecesarios, pero prohibirá el traspaso de datos clínicos o sensibles entre unidades sin la autorización expresa de la interesada/o

3. Expediente de Seguimiento de Control: Para evitar que el estudiantado se "pierda" tras la primera consulta, la Unidad de Escucha realizará un seguimiento proactivo para asegurar que la persona ha accedido efectivamente al recurso y que su situación mejora, protegiendo así su permanencia académica.

Esta propuesta se ampara legalmente en la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU). Específicamente, en su artículo 33.e, que obliga a las universidades a disponer de servicios de acompañamiento psicológico, y en su artículo 43, que impone la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas universitarias.

La estrategia de integración se apoya en experiencias nacionales exitosas como las de la Universidad de Murcia, que cuenta con una Unidad de Género dentro de su servicio de psicología (SEPA), y la Universidad de Barcelona, con su Servicio de Igualdad y Diversidad que ofrece seguimiento psicológico especializado. Asimismo, se refuerza con el modelo internacional de la Red de Salud Mental Universitaria de Perú, que concibe el bienestar como una responsabilidad institucional compartida, adaptando su lógica de seguimiento continuo al marco de autonomía y voluntariedad europeo.

4.4. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE INICIATIVAS Y SU APROBACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

La implementación de estas propuestas para la Universidad Autónoma de Madrid exige un seguimiento de los procedimientos de gobernanza contemplados en sus Estatutos. Cualquier propuesta de esta naturaleza debe ser formalmente promovida por los/las Vicerrectores competentes que actúan por delegación del Rectorado. En este ámbito sectorial, la iniciativa recaería sobre el Vicerrectorado de Compromiso Social y Cultura y el Vicerrectorado de Estudiantes. Para dotar a las propuestas de una base sólida, los/las Vicerrectores promotores deberían coordinar la redacción del borrador de la propuesta con el Centro de Psicología Aplicada, la Unidad de Igualdad de Género y la Unidad de Equidad Social para asegurar la incorporación efectiva de la perspectiva de género, la detección de sesgos y la atención a la diversidad.

Antes de remitirla al Consejo de Gobierno, los borradores de las propuestas se remitirían a las distintas facultades de la UAM para su debate. En cada una los vicedecanatos competentes en materias de estudiantes, igualdad o relaciones institucionales estudian el borrador junto a Decanato y/o a la Junta de Facultad. Los vicedecanos/vicedecanas correspondientes trasladan después la posición de la facultad a la comisión de rectorado. La composición de estas comisiones es multiestamental, reuniendo a representantes del Personal Docente e Investigador (PDI), del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), y del estudiantado. Este paso garantiza que las particularidades académicas, de personal y de estudiantado de cada facultad sean contempladas en el documento final.

Asimismo, para la tramitación de anteproyectos o proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general que deban ser aprobados por el Consejo Social, el Consejo de Gobierno o el Claustro Universitario, es preceptiva la emisión de un informe en Derecho por parte de la Asesoría Jurídica, salvo en casos de urgencia justificada

Una vez incorporadas las aportaciones de las facultades, las propuestas se trasladarían a los órganos de representación de la universidad para asegurar el consenso y el encaje laboral de las medidas. En primer lugar, aquellas medidas que afecten a las condiciones de trabajo o la formación del personal de la UAM deben someterse a la deliberación de las Comisiones Paritarias de Negociación. Estas comisiones, integradas equitativamente por representantes de la Gerencia de la Universidad y de las secciones sindicales mayoritarias de la institución, evalúan el impacto de las propuestas en la salud laboral, los planes de formación y los derechos consolidados de las plantillas. En segundo lugar, la propuesta se sometería al escrutinio de las Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por el Acuerdo 3/CG de 13 de julio de 2023 (Universidad Autónoma de Madrid [UAM], 2023); como la Comisión de Estudiantes o la Comisión delegada de Compromiso Social y cultura. Estas actúan como órganos de propuesta no decisorios, encargados de unificar las enmiendas técnicas y emitir un dictamen de consenso que es finalmente elevado al pleno del Consejo de Gobierno.

La última instancia del procedimiento de validación y la única con carácter decisorio ordinario sobre la normativa interna de la UAM es el Consejo de Gobierno. Este órgano representa de manera equilibrada a todos los estamentos de la comunidad universitaria. Los acuerdos de

aprobación se adoptan por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo que la normativa exija otro tipo de consenso; de acuerdo con el Reglamento de régimen interior del consejo de gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (Universidad Autónoma de Madrid [UAM], 2022). Tras la aprobación del acta por el pleno del Consejo, la resolución y el texto íntegro se remite para su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Apoyo psicológico de mujeres para mujeres. (s. f.). Universidad de Lima. <https://www.ulima.edu.pe/centros-e-institutos/innova-ul/noticias/apoyo-psicologico-de-mujeres-para-mujeres> (Última visita: abril 27 de 2026)

Compendios - Ministerio de Salud - Plataforma del Estado Peruano. (s. f.). <https://www.gob.pe/institucion/minsa/colecciones/87400-normativas-en-salud-mental>

Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA. (s.f.). Guía de salud mental con perspectiva de género. Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA. <https://www.consaludmental.org/publicaciones/Guia-Salud-Mental-Prespectiva-Genero.pdf> (Última visita: abril 27 de 2026)

De la Cruz-Gil, R., De la Cruz-Gil, J., & Meza-Anglas, C. (2025). Salud mental y desempeño académico en estudiantes universitarios peruanos. *Revista Científica Retos de la Ciencia*, 1(6), 1–10.

Díaz-Galán, E, (2022). El valor jurídico de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible: ¿una nueva tendencia normativa? *Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo*. PP. 30 -52.

European Institute for Gender Equality. Retrieved Mar 12, 2026, from https://eige.europa.eu/gender-mainstreaming/toolkits/gear/step-step-guide/step-1?language_content_entity=en (Última visita: abril 27 de 2026)

Gaceta Sanitaria. (2023). Perspectiva de género en planes de salud mental: Elabora un índice de sensibilidad de género y determina el grado de sensibilidad de género de los planes de salud mental autonómicos vigentes en 2021. Elsevier. <https://www.gacetasanitaria.org/es-perspectiva-genero-planes-salud-mental-articulo-S0213911123000250> (Última visita: abril 27 de 2026)

Galán-Muros, V.; Roser-Chinchilla, J.;Hsiung, N. (2024). *Apoyando la salud mental y el bienestar de la educación superior. Serie Breves informes sobre los ODS*, Objetivo 3. UNESCO IESALC.

Gobierno de Canarias. (2019). Plan de Salud Mental de Canarias 2019-2023. Línea Estratégica 9: Salud Mental y Género. Servicio Canario de Salud. <https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idDocument=d214>

[1dc6-496c-11e9-910b-f705e6f363c5&idCarpeta=836a31bf-a72b-11dd-b574-dd4e320f085c](#)

(Última visita: abril 27 de 2026)

IULM University. (s. f.). *Collaborazione con Centri Antiviolenza*.
<https://www.iulm.it/it/vivere-in-iulm/tutorato-e-counseling/collaborazioni-centri-antiviolenza>

(Última visita: abril 27 de 2026)

Ludwig-Maximilians-Universität München. (s. f.). *Conflict counseling and anti-discrimination*.
<https://www.lmu.de/en/about-lmu/working-at-lmu/additional-services/diversity/conflict-counseling-and-anti-discrimination/>

(Última visita: abril 27 de 2026)

MDPI. (2023). La interpretación y aplicación de la ley con una perspectiva de género en España: desafíos y cuestiones pendientes. MDPI. <https://www.mdpi.com/2076-0760/12/5/287>

(Última visita: abril 27 de 2026)

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. (s. f.). *Conoce la Agenda 2030*. Gobierno de España. <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/conoce-la-agenda> (Última visita: abril 27 de 2026)

Ministerio de Universidades. (2023). *La salud mental en el estudiantado de las universidades españolas*. Gobierno de España. <https://www.ciencia.gob.es/Noticias/2023/julio/El-Gobierno-publico-resultados-estudio-la-salud-mental-en-el-estudiantado-de-las-universidades-espa-olas.html> (Última visita: abril 27 de 2026)

Naciones Unidas. (2023). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023: Edición especial. <https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/> (Última visita: abril 27 de 2026)

Organización Mundial de la Salud. (2025). *Salud Mental*

Parlamento Europeo. (2025). *Las fuentes y el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión Europea*. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/6/las-fuentes-y-el-ambito-de-aplicacion-del-derecho-de-la-union-europea> (Última visita: abril 27 de 2026)

Sapienza Università di Roma. (s. f.). *Counselling psicologico*.
<https://www.uniroma1.it/it/pagina/counselling-psicologico> (Última visita: abril 27 de 2026)

Subdirección General de Información Sanitaria. Salud mental en datos: prevalencia de los problemas de salud y consumo de psicofármacos y fármacos relacionados a partir de registros clínicos de atención primaria. BDCAP Series 2. [Publicación en Internet]. Madrid: Ministerio de Sanidad. 2021. clínicos de atención primaria. BDCAP Series 2. [Publicación en Internet]. Madrid: Ministerio de Sanidad. 2021.

Testa, D. E. (2010). Género, salud mental y terapia ocupacional: algunas reflexiones sobre la influencia de la historia de las mujeres y la perspectiva de género en nuestras prácticas. *Revista de Terapia Ocupacional da Universidad de São Paulo*.

UAMentiende. (2016, 17 de mayo). *Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia*.

Universidad Autónoma de Madrid. (s. f.). *Centro de Psicología Aplicada (CPA)*. <https://www.uam.es/uam/cpa> (Última visita: abril 27 de 2026)

Universidad Autónoma de Madrid. (s.f.). Comisión de convivencia, de <https://www.uam.es/uam/organos-de-gobierno/consejo-gobierno/comisiones-independientes-consejo-gobierno/comision-convivencia> (Última visita: abril 27 de 2026)

Universidad Autónoma de Madrid. (s.f.). *Compromiso social y cultura*, de <https://www.uam.es/uam/compromiso-social-y-cultura> (Última visita: abril 27 de 2026)

Universidad Autónoma de Madrid. (2004). *Normas organizativas y de funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*. Universidad Autónoma de Madrid.

Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Derecho. (2025). *Plan de acción tutorial*. <https://www.uam.es/derecho/estudiantes/plan-accion-tutorial> (Última visita: abril 27 de 2026)

Universidad Autónoma de Madrid. (2023). *IV Plan de Igualdad de la Universidad Autónoma de Madrid* (2023–2027). <https://www.uam.es/uam/media/doc/1606996874536/ivplanigualdaduam.pdf> (Última visita: abril 27 de 2026)

Universidad Autónoma de Madrid. (2026, 27 de febrero). Presentación del proyecto TejeIgualdad en la UAM. <https://www.uam.es/uam/unidad-igualdad-genero/noticias/presentacion-del-proyecto-tejeigualdad-en-la-uam> (Última visita: abril 27 de 2026)

Universidad Autónoma de Madrid. (2023). *Protocolo para la prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia sexual, por razón de sexo, de orientación sexual e identidad y expresión de género de la Universidad Autónoma de Madrid*. <https://www.uam.es/uam/media/doc/1606911541254/protocolo-def-2023.pdf> (Última visita: abril 27 de 2026)

Universidad Autónoma de Madrid. (s. f.). Recursos para el bienestar emocional: Otros servicios y programas de ayuda.

Universidad Autónoma de Madrid. (2024). *Reglamento general del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid*. Universidad Autónoma de Madrid.

Universidad Autónoma de Madrid. (2023). *Reglamento de los Consejos de Estudiantes de Centros de la Universidad Autónoma de Madrid*. Acuerdo 9/CG de 6-10-23. Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), (9), 27 de octubre de 2023.

Universidad Autónoma de Madrid. (2023). *Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid*. Acuerdo 3/CG de 13-07-23. Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), (7), 26 de julio de 2023.

Universidad Autónoma de Madrid. (2022). *Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid*. Texto consolidado con la última modificación del Acuerdo 4/CG de 18-03-22. Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), (4), 30 de marzo de 2022.

Universidad Autónoma de Madrid. (2024). *Texto Refundido de la Normativa Reguladora sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Autónoma de Madrid y de los Procedimientos Vinculados para ello*. Aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2024. Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

Universidad Autónoma de Madrid. Unidad de Igualdad. (2011). I Plan de Igualdad de la Universidad Autónoma de Madrid 2011-2014.

Universidad Autónoma de Madrid. Unidad de Igualdad. (2015). Segundo Plan de Igualdad de la Universidad Autónoma de Madrid 2015-2018.

Universidad Autónoma de Madrid. Unidad de Igualdad de Género. (2019). Tercer Plan de Igualdad 2019-2022.

Universidad Autónoma de Madrid. (s.f.). Unidad de Igualdad de Género, de <https://www.uam.es/uam/unidad-igualdad-genero> (Última visita: abril 27 de 2026)

Universidad Autónoma de Madrid. (s. f.). Unidad de Igualdad de Género. Recuperado de la sección de Compromiso Social y Cultura.

Universidad Complutense de Madrid. (s.f.). La implementación de políticas de igualdad de género en las universidades españolas: resistencias y estrategias para el cambio. Universidad Complutense de Madrid. <https://docta.ucm.es/entities/publication/c0a6db48-4552-41c8-bc5f-238644370a52> (Última visita: abril 27 de 2026)

Universidad de Murcia. (s.f.). Unidad de Género del Servicio de Psicología Aplicada (SEPA). Universidad de Murcia. <https://www.um.es/web/sepa/servicios-y-programas/unidad-de-genero> (Última visita: abril 27 de 2026)

Universidad Nacional del Callao. (2019). Lineamientos para el abordaje de la salud mental para toda la comunidad universitaria. Resolución Rectoral No. 154-2019-R.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos. (2020). Reglamento de Salud Mental de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Resolución Rectoral N° 017260-2020-R/UNMSM.

Universidad Politécnica de Madrid. (s.f.). *Igualdad*. Escuela Técnica Superior de Ingenieros en Topografía, Geodesia y Cartografía. <https://www.topografia.upm.es/LaEscuela/Igualdad?fmt=detail&id=CON14367> (Última visita: abril 27 de 2026)

University of Oxford. (s. f.). *Counselling and mental health*. <https://www.ox.ac.uk/students/welfare/counselling> (Última visita: abril 27 de 2026)

6. LEGISLACIÓN

6.1. Internacional

Argentina, Ley 27.499, de 10 de enero de 2019, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley Micaela).

6.2. Unión Europea

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE).

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Tratado de la Unión Europea (TUE).

Consejo de las Comunidades Europeas. (1989). Directiva 89/391/CEE, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L 183. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A31989L0391> (Última visita, abril 28 de 2026).

Consejo de la Unión Europea. (2024, 28 de noviembre). Proyecto de conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la salud mental de mujeres y niñas mediante la promoción de la igualdad de género (Documento 15976/24). <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15976-2024-INIT/en/pdf> (Última visita, abril 28 de 2026)

6.3. Estatal

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)

Ley de Enseñanzas Superiores, Universidades y Ciencia (LESUC)

Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual

Ley 3/2022 de Convivencia Universitaria

Ley 15/2022 para la Igualdad de Trato

7. JURISPRUDENCIA

7.1. ESPAÑA

Tribunal Constitucional. (2024). Sentencia del Tribunal Constitucional 48/2024 (Lesiones psíquicas en Sevilla). Boletín Oficial del Estado. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-9831 (Última visita: abril 27 de 2026)

Tribunal Superior de Justicia de Canarias. (2021). Sentencia TSJ Canarias 250/2021. Poder Judicial de España. <https://www.laboral-social.com/sites/laboral-social.com/files/NSJ063635.pdf> (Última visita: abril 27 de 2026)

7.2. UNIÓN EUROPEA

Procedure File: 2016/2096(INI) | Legislative Observatory | European Parliament [https://oeil.europarl.europa.eu/oeil/en/procedure-file?reference=2016/2096\(INI\)](https://oeil.europarl.europa.eu/oeil/en/procedure-file?reference=2016/2096(INI)) (Última visita: abril 27 de 2026)

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de febrero de 2017 (2018/C 252/10)

EUR-Lex - C:2018:456:FULL - EN - EUR-Lex . Retrieved Mar 12, 2026, from https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=oj:JOC_2018_456_R

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 2023

2023/2074(INI)[https://oeil.europarl.europa.eu/oeil/fr/procedurefile?reference=2023/2074\(INI\)](https://oeil.europarl.europa.eu/oeil/fr/procedurefile?reference=2023/2074(INI))

a) Directivas

DIRECTIVA 89/391/CEE DEL CONSEJO, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

DIRECTIVA (UE) 2024/1385 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de mayo de 2024 sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

b) Soft Law

Consejo de la Unión Europea. (2024, 28 de noviembre). *Proyecto de conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la salud mental de mujeres y niñas mediante la promoción de la igualdad de género* (Documento 15976/24).



SALUD MENTAL Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

Clínica Jurídica de la
Universidad Autónoma de Madrid

